

La Plata, 16 FEB 1990

Visto el Decreto Nacional N° 1570/89, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha instrumentado actividades de prevención relacionadas con el uso indebido de drogas, en localidades de la Costa Atlántica;

Que a tal fin el Tesoro Nacional aportará a la Provincia de Buenos Aires la suma de Australes Doscientos cincuenta millones --- (A 250.000.000.-), a fin que afronte los gastos que demande la Campaña de Difusión "Sol sin Drogas";

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adhiere al operativo "SOL SIN DROGAS" que ha encarado el Gobierno de la Nación y declarado de interés nacional por el P.E.N. por Decreto N° 1570/89.-

ARTICULO 2°.- El aporte de A 250.000.000.- (AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) que efectuará el Tesoro Nacional se afectará específicamente a los gastos que demande tal operativo.-

ARTICULO 3°.- Autorizar la apertura de la "CUENTA DE TERCEROS - APORTES TESORO NACIONAL - OPERATIVO SOL SIN DROGAS".-

ARTICULO 4°.- El aporte referido en el artículo 2° deberá ser depositado en la cuenta fiscal "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA O/ CONTADOR Y TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA" (229/7), y su destino será solventar las erogaciones que demande el cumplimiento del operativo citado.-

ARTICULO 5°.- Exceptúase a los pagos que se deban realizar de lo establecido en el Decreto N° 1247/77 y sus modificatorios.-

//

ARTICULO 6°.- Autorizar a la Contaduría General de la Provincia a efectuar los
----- pagos que hayan sido aprobados por funcionarios competentes de
la Secretaría de Programación y Coordinación de la Prevención de la Drogadic-
ción y la Lucha Contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, y a que
una vez cumplidos los objetivos que dan origen a la creación de la cuenta men-
cionada, proceda al cierre de la misma.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secreta-
----- rio en el Departamento de Economía.

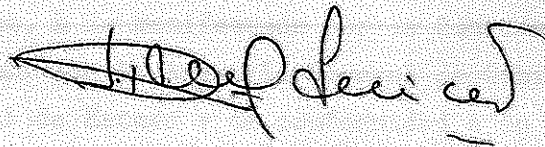
ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y ar-
----- chívese.-

DECRETO N°

322



DR. ANTONIO CAFIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



LIC. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMÍA
de la Provincia de Buenos Aires